

Los candidatos deberán presentar los resultados del TOEFL cuando así lo exija la institución norteamericana.

4. No haber sido becario de este programa durante un tiempo inferior a cinco años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior.

Tercera. Dotación de la beca.—Esta puede incluir:

1. Billeto de ida y vuelta en avión para el becario y para un familiar que le acompañe durante todo el periodo de duración de la beca, siempre que ésta sea por un tiempo superior a seis meses. La tarifa deberá ser la más económica, por la ruta más directa y aplicada desde el domicilio habitual del becario hasta su lugar de destino. El becario tendrá también derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje. En el caso de que el becario se encontrara en los Estados Unidos de América en el momento de solicitar la beca, sólo se le abonará el billete de regreso a España.

2. Asignación mensual individual de 2.000 dólares y 250 dólares por cada familiar, hasta un máximo de tres, que acompañen al becario durante toda la duración de su beca.

3. Seguro de enfermedad y accidentes sólo para el becario.

4. Pago de la matrícula («tuition fees»), si corresponde.

El programa no sufragará otros gastos, aunque sean obligatorios para el becario.

5. Asignación mensual de 1.500 dólares para la compra de material y gastos de primer establecimiento.

Cuarta. Periodo de disfrute, pagos y renunciaciones:

1. El periodo de disfrute comprenderá desde el 1 de agosto de 1993 al 31 de julio de 1994. La duración mínima de estas becas es de tres meses y la máxima de diez y deberán comenzar a disfrutarse antes del 31 de enero de 1994. Si no se cumplieren estos plazos, la beca sería cancelada. Estas becas no son prorrogables.

2. El pago de la beca se hará por trimestres adelantados.

El Comité Conjunto se reserva el derecho de solicitar al becario los informes oportunos.

3. La renuncia a la beca, sin causa justificada, o el regreso a España antes del término de la misma, obliga al becario a reembolsar la cantidad recibida correspondiente. El Comité Conjunto valorará la justificación de la renuncia previo informe del Comité de Evaluación.

Quinta. Redacción de las solicitudes.—Las solicitudes, que se presentarán en original y cinco copias, deben cumplimentarse a máquina en el impreso oficial y acompañarlas de los documentos solicitados en el mismo.

Sexta. Plazo de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes, cualquiera que sea el periodo académico previsto, deberán presentarse a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las catorce horas del día 11 de enero de 1993. Habrá una sola selección que se celebrará en la semana del 15 de marzo de 1993.

Séptima. Tramitación.—Además de lo descrito en las «Condiciones generales», para la selección se podrá exigir información adicional y una entrevista con los solicitantes.

Octava. Obligaciones de los becarios:

1. Como condición previa al disfrute de la beca, los becarios deberán presentar el documento que acredite la admisión en el centro de su elección.

2. Los becarios deberán acreditar su estado de salud mediante certificado médico oficial.

3. Los becarios deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante los dos años siguientes al periodo de disfrute de la beca.

4. Los becarios se comprometen a seguir las normas de la institución estadounidense que los reciba y a respetar las leyes del país anfitrión.

5. Los becarios se comprometen a presentar los informes que acrediten su rendimiento avalados por el Director del Departamento o del Centro al que estén adscritos al término de su estancia, o antes si el Comité Conjunto lo estima conveniente.

Los becarios se comprometen a presentar al término de su estancia una memoria sobre la labor realizada.

6. Los becarios deberán hacer constar que tienen una beca patrocinada por el Banco Español de Crédito (BANESTO) del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa en cualquier publicación, proyecto u obra realizada durante su estancia en los Estados Unidos de América o como consecuencia de ésta.

Madrid, 6 de mayo de 1992.—El Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, Delfin Colomé Pujol.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24818 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de septiembre de 1992 por la que se habilita como punto de costa de 5.ª clase el muelle propiedad de la Empresa «David Fernández Grande, Sociedad Anónima», situado en Punta Pías (Pontevedra), para la carga y descarga de bloques de gránito, en tráfico nacional, de importación y exportación.*

Advertido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 24 de octubre de 1992, página 36112, columnas primera y segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la columna segunda, renglón siete, donde dice: «... realizado por cualquiera de las Empresas», debe decir: «... realizado por cualquiera de las Empresas citadas».

24819 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios correspondiente al periodo de mayo de 1992 a octubre de 1992.

Definición del índice: Índice de referencia (porcentaje): Media móvil semestral, centrada en el último mes, de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimiento entre dos y seis años. Índice efectivo: 12,875 por 100. Índice nominal equivalente para pagos semestrales: 12,485 por 100.

Madrid, 3 de noviembre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

24820 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de noviembre de 1992 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de noviembre de 1992 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de noviembre de 1992.

Combinación ganadora: 28, 47, 14, 29, 23, 8.

Número complementario: 2.

Número de reintegro: 8.

Día 7 de noviembre de 1992.

Combinación ganadora: 8, 32, 26, 37, 25, 4.

Número complementario: 47.

Número de reintegro: 8.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 46/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 12 de noviembre de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 14 de noviembre de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de noviembre de 1992.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

24821 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 20 de octubre de 1992, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se convocan elecciones correspondientes a 1992 para la renovación parcial de los Vocales representantes de la Banca privada en el Consejo Superior Bancario.*

Observadas erratas en la publicación del texto de la Resolución de 20 de octubre de 1992 de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se convocan elecciones correspondientes a 1992 para la

renovación parcial de los Vocales representantes de la Banca privada en el Consejo Superior Bancario, efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, del día 28 de octubre de 1992, a continuación se expresan las oportunas correcciones:

Página 36529, Empresas relacionadas según su número de inscripción en el Registro Especial de Bancos. Número de votos.

«Banca Nacional, dice: 45. Saudi Español. 3, debe decir: 45. Saudi Español. 2».

«Banca Regional, dice: 2. Español. 3, debe decir: 2. Pastor. 3».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

24822 *ORDEN de 27 de julio de 1992 por la que se otorga a «La Voz de Asturias, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Yecla, provincia de Murcia.*

Don José Eladio Amado de Lema, en nombre y representación de «La Voz de Asturias, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «La Voz de Asturias, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Yecla, provincia de Murcia.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Telecomunicaciones el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos en las disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Otorgar a «La Voz de Asturias, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Yecla, provincia de Murcia, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19); en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y en la Orden de 25 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27).

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Coordenadas: 38° 37' 54" N y 01° 05' 37" W.

Cota: 615 metros.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 90,4 Mhz.

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.

Potencia máxima nominal del equipo transmisor: 500 W.

Potencia de salida autorizada del equipo transmisor: 405 W.

Sistema radiante: 6 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 16 metros.

Altura del mástil: 20 metros.

Altura efectiva máxima: 77 metros.

Polarización: Mixta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilma. Sra. Secretaria general de Comunicaciones e Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones.

24823 *ORDEN de 27 de julio de 1992 por la que se otorga a «Radio Profesional, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Béjar, provincia de Salamanca.*

Don Jerónimo Terrés Nieto, en nombre y representación de «Radio Profesional, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Radio Profesional, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Béjar, provincia de Salamanca.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Telecomunicaciones el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Otorgar a «Radio Profesional, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Béjar, provincia de Salamanca, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19); en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y en la Orden ministerial de 25 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27).

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Coordenadas: 40° 20' 40" N y 05° 43' 40" W.

Cota: 1.580 metros.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 96,5 Mhz.

Potencia radiada aparente máxima: 1.200 W.

Potencia máxima nominal del equipo transmisor: 250 W.

Potencia de salida autorizada del equipo transmisor: 233 W.

Sistema radiante: 6 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 17 metros.

Altura del mástil: 24 metros.

Altura efectiva máxima: 721 metros.

Polarización: Mixta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilma. Sra. Secretaria general de Comunicaciones e Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones.

24824 *ORDEN de 27 de julio de 1992 por la que se otorga a «Promotora de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Castro Urdiales, provincia de Cantabria.*

Don Luis Angel de la Viuda Pereda, en nombre y representación de «Promotora de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Promotora de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Castro Urdiales, provincia de Cantabria.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Telecomunicaciones el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Otorgar a «Promotora de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Castro Urdiales (provincia de Cantabria), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303, de 19 de diciembre); en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín